

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CÁTEDRA LIBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL:
MEMORIAS Y COLECTIVOS SOCIALES – UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA.

USOS DE LA PLANTA CANNABIS SATIVA L. EN ARGENTINA: SABERES, IDENTIDADES Y COLECTIVOS SOCIALES

USES OF THE CANNABIS SATIVA L. PLANT IN
ARGENTINA: KNOWLEDGES, IDENTITIES AND SOCIAL
GROUPS

Director: Lic. Alfredo Jorge Torre. Director de la
Cátedra Libre Patrimonio Cultural Inmaterial:
Memorias y Colectivos Sociales – Universidad
Nacional de La Plata.

Investigadora/ Coordinadora: Esp. Lila Torre

Investigadora: Mag. Luciana Bruzzo Iraola

Lila Torre; Luciana Bruzzo Iraola

Proyecto de Investigación “Usos de la planta *Cannabis sativa* L. en Argentina: saberes, identidades y colectivos sociales”.

Cátedra Libre Patrimonio Cultural Inmaterial: Memorias y Colectivos Sociales

Universidad Nacional de La Plata, Argentina. 2021

lila.torre@presi.unlp.edu.ar

cannabis.pci@gmail.com



Usos de la planta *Cannabis sativa* L. en Argentina: saberes, identidades y colectivos sociales by Lila Torre, Luciana Bruzzo Iraola está bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License. Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban

reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

Resumen

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003) como instrumento jurídico vinculante ratificado por Argentina en el año 2006 mediante Ley 26.118, es una herramienta inserta dentro de las políticas públicas por la cual las comunidades y grupos sociales ejercen su derecho a la identidad y a la autodeterminación a través de la identificación, reconocimiento y protección de las expresiones y/o manifestaciones culturales que les son inherentes.

En tal sentido y en congruencia con los marcos normativos internacionales que resguardan los derechos humanos y protegen la riqueza cultural y natural, este trabajo busca dar cuenta de los elementos culturales promovidos por los colectivos cannábicos que de manera organizada bajo diferentes formas asociativas revitalizan, gestionan y resguardan. Dichos colectivos en tanto portadores/gestores transmiten sus saberes intergeneracional y transversalmente en relación a las prácticas de cultivo, objetivos de manufactura, consumo e investigación que se dan en los diferentes contextos desde los cuales se adjudica a la planta de Cannabis *sativa* L. atributos culturales, medicinales y productivos.

Palabras Clave: Colectivos Cannábicos. Patrimonio Cultural Inmaterial. Políticas Culturales. Derechos Culturales.

Abstract

The Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage (UNESCO, 2003), as a binding legal instrument ratified by Argentina in 2006 by Law 26.118, is a tool integrated with the public policies that allow the communities and social groups to exercise their rights of identity and self-determination through the recognition, identification and protection of their expressions and cultural manifestations associated therewith.

In this sense, and in congruence with the international policy frameworks that safeguard human rights and protect the cultural and natural wealth, this work looks to show the cultural elements promoted by groups related to the cannabis plant that in an organized way are revitalizing, managing and protecting. These groups as bearers/managers of their culture transmit to their peers and among generations, their knowledge related to crop, manufacturing practices, consume and the cannabis *Sativa* plant research and its cultural, medical and productive attributes.

Keywords: social groups related to the cannabis plant. Intangible cultural heritage. Cultural policies. Cultural rights.

I. Justificación

Los usos de la planta *Cannabis sativa* L. son milenarios y forman parte de diversas culturas a escala mundial. Los grupos sociales han valorado a través del tiempo las múltiples propiedades de esta especie botánica, aprovechando sus fibras con fines textiles e industriales, sus semillas para la nutrición y propagación; raíces, tallos, hojas e inflorescencias con fines medicinales, rituales, religiosos, sociales y lúdicos. (Corda Cortés y Piñón Arriaga, 2019).

La planta de *Cannabis* llegó a Latinoamérica durante la colonia, cuando España promovía el cultivo de lino y cáñamo, y a través del comercio de esclavos africanos. (Corda et al., 2019). Ésta fue inmediatamente adoptada por sus versátiles cualidades y su poder de adaptación a los diferentes ambientes climáticos. Sin embargo, el proceso de propaganda de lucha contra las drogas fue el inicio de la estigmatización, criminalización y persecución sobre el consumo de marihuana, desarrollado y promovido durante la segunda década del siglo XX por la Oficina Federal de Narcóticos Estadounidense. Desde esa institución, se promovió la prohibición del uso personal de la planta de cannabis por considerarla una especie sin interés medicinal y perjudicial para la salud pública, incorporándose en la Lista IV de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, junto a opioides adictivos y letales como la heroína. (Ibídem, 2019). Este hecho, llevó a los países de la región a desarrollar legislaciones encaminadas a limitar el uso del cannabis y a aplicar penalización acorde a la prohibición (Ibídem, 2019), desapareciendo de las farmacopeas latinas todo vestigio de su uso y preparados.

Desde una mirada más reciente, la ola prohibicionista se instrumentó como un proyecto imperialista de dominación hacia las comunidades regionales en pos de la estandarización del consumo masivo y en connivencia con el modelo monopólico transnacional liderado por productores tabacaleros, de bebidas y de fibras sintéticas que especulaban con ampliar el mercado y acrecentar sus capitales. (Cirigliano, 1975). Algunos casos que dan cuenta de este proceso de prohibición o sustitución de insumos de uso popular son el agave para la fabricación del mezcal en México (Plascencia de la Torre y Peralta Gordon, 2018: 27); el algodón nativo destinado a la textilería tradicional en Perú (Pisani, Masiero y Scrocco, 2015); la chicha (Alzate Echeverri, 2006) y la hoja de coca en Colombia. (Aguirre Ospina y Ramírez Ramón, 2020).

A pesar de las restricciones impartidas por los Estados, los grupos sociales mantuvieron viva la cultura cannábica a la sombra de la prohibición. Los saberes asociados sobre cultivo, formas de consumo y dosificación se transmitieron entre las generaciones, por lo que el reclamo por la legalización de la planta para todos sus usos sigue vigente en numerosos países del mundo. Argentina no ha estado exenta de estas tensiones entre el prohibicionismo y los movimientos cannábicos que claman por sus derechos asociados a la soberanía medicinal, el libre desarrollo de la personalidad, el autocultivo, el derecho a una identidad cultural, entre otros.

El activismo cannábico argentino fue organizándose lentamente a partir del regreso de la democracia, ligado en un principio a la visión de reducción de daños en el consumo problemático de drogas y a la prevención de transmisión de enfermedades como el HIV que en la década del ochenta azotaba mayormente a la población usuaria de sustancias inyectables y de diversidad sexual. Fue en el comienzo del nuevo milenio que se dieron los primeros espacios organizados de socialización llamados Copas Cannábicas que con el tiempo pasaron de ser reuniones íntimas entre amigos y conocidos a concursos y cata cannábica. Surgió, además, el oficio del autocultivo y con éste el refinamiento de los saberes en manejo del mismo y de las propiedades de la planta. La afición por la praxis cultural - terapéutica del cannabis en el contexto nacional de penalización al consumo, tenencia y cultivo dió lugar en el 2002 a la adhesión en diferentes puntos del país a la Marcha Mundial de la Marihuana, que año a año fue creciendo en número de asistentes y diversidad de agrupaciones que promueven su libre uso. Pero fue en el último lustro cuando se gestaron exponencialmente asociaciones civiles que desde entonces, visibilizan la lucha y llevan adelante acciones integrales de difusión, promoción, capacitación, asistencia a la comunidad, asesorías a entes gubernamentales, vinculación con instituciones académicas, entre otras.

En el año 2017 se sancionó la Ley 27.350 de Investigación Médica y Científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, instancia en la no se contempló el cultivo personal o autocultivo como recurso para ejercer el derecho a la salud de manera inmediata. La fuerza del movimiento cannábico en Argentina y los avances en el plano internacional como la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la eliminación del cannabis de la Lista IV de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 en el año 2018, llevaron a la creación de un nuevo decreto reglamentario de la Ley 27.350 en el año 2020. De este modo, el decreto 883/2020 reglamenta el cultivo controlado de la planta de Cannabis, así como a sus derivados, para fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor. Sin embargo, y aún frente a estos avances, las personas que cultivan y consumen cannabis son

perseguidas y allanadas en sus viviendas por las fuerzas de seguridad con procedimientos destinados a la lucha contra el narcotráfico, violentando el domicilio y la privacidad de las mismas y secuestrando y dañando la materia vegetal utilizada muchas veces para uso medicinal o terapéutico.

En este contexto, abordamos la investigación desde el enfoque del patrimonio cultural inmaterial. Esta categoría fue definida e instrumentada desde el plano del derecho internacional por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003). Argentina ratificó en el año 2006 mediante Ley 26.118, convirtiéndose en un instrumento vinculante y por lo tanto en una herramienta inserta dentro las políticas públicas por la cual las comunidades y grupos sociales ejercen su derecho a la identidad y a la autodeterminación a través de la identificación, reconocimiento y protección de las expresiones y/o manifestaciones culturales que les son inherentes.

En tal sentido y en congruencia con los marcos normativos internacionales que resguardan los derechos humanos y protegen la riqueza cultural y natural, este trabajo busca dar cuenta de los elementos culturales promovidos por los colectivos cannábicos que de manera organizada bajo diferentes formas asociativas revitalizan, gestionan y resguardan. Dichos colectivos en tanto portadores/gestores transmiten sus saberes intergeneracional y transversalmente en relación a las prácticas de cultivo, objetivos de manufactura, consumo e investigación que se dan en los diferentes contextos desde los cuales se adjudica a la planta de *Cannabis sativa* L atributos culturales, medicinales y productivos.

Nuestro trabajo pretende estimular el ejercicio comunitario de reconocimiento de estas prácticas como elementos patrimonializables de la cultura viva a partir del proceso de identificación de saberes y el análisis de la apropiación sociocultural de los usos de la planta por parte de los portadores.

III. Problema y Objetivos

Las comunidades, grupos e individuos se expresan a través de su cultura que se traduce en complejos sistemas conformados por lenguas compartidas, relaciones sociales, ritos y ceremonias propias y comportamientos colectivos que, en definitiva, determinan una forma consensuada de ser, estar y vivir en el mundo. La identidad de un grupo se define por esos múltiples aspectos que comparten, resignifican, y transmiten de generación en generación.

El patrimonio cultural inmaterial como parte de la identidad de un grupo es apropiado por los miembros de una colectividad, remite a la biografía individual y colectiva, tiene efecto de cohesión social y revitaliza los procesos de identificación y pertenencia. De aquí la importancia de preservar la identidad local y las prácticas cotidianas que conforman el patrimonio inmaterial de las comunidades frente a los sistemas globales de homogeneización cultural pero también de poner en valor las diversidades culturales existentes en un mismo territorio.

En este contexto, las organizaciones sociales argentinas vinculadas a la planta *Cannabis sativa* L. son portadoras de saberes y usos sociales que forman parte de un complejo acervo cultural revitalizado, preservado y transmitido a través de diversas acciones. Desde la perspectiva conceptual del patrimonio cultural inmaterial, se trata de elementos patrimonializables. De aquí que nuestro interés de estudio se centra en el reconocimiento de usos, saberes, prácticas y representaciones en torno de la planta *Cannabis sativa* L. a partir del análisis de las diversas formas de apropiación e identificación sociocultural de esta planta promovidas por los colectivos cannábicos argentinos.

En Argentina existen numerosas agrupaciones con objetivos y tipos de asociatividad diversas que conforman los colectivos sociales cannábicos y en los que encontramos diferentes particularidades en las formas de identificación y apropiación de sus elementos culturales, pero que todos ellos, ponen de manifiesto una cultura común que viene conformándose en nuestro país hace más de dos décadas, generando acciones identitarias compartidas de lucha, de visibilización, y de ejercicio activo de los derechos fundamentales.

En este sentido y para dar cumplimiento a los fines de esta investigación, planteamos nuestro objetivo general en dos fases. La primera fase consiste en analizar formas de apropiación e identificación sociocultural de la planta *Cannabis sativa* L. por parte de los colectivos cannábicos dentro del territorio argentino. La segunda fase consiste en reconocer los usos, saberes, prácticas y representaciones que dichos colectivos crean y resignifican en torno a esta especie botánica

Los objetivos específicos que planteamos son:

- Identificar y geolocalizar las organizaciones cannábicas presentes en el territorio argentino.

- Describir las formas de organización social y sus objetivos en relación al cultivo y el uso integral del cannabis.
- Reconocer los elementos identitarios referidos a los conocimientos, usos y prácticas sobre la utilización del cannabis.
- Analizar los significados de esos usos y prácticas dentro de los distintos tipos de agrupaciones, prestando especial atención a los elementos comunes que caracterizan la cultura cannábica.

IV. Fundamentación Teórica

En este apartado abordaremos en primer lugar un acercamiento a las organizaciones cannábicas en tanto colectivos sociales, seguidamente desarrollaremos la concepción del aspecto inmaterial del patrimonio, su definición desde la Convención del 2003 y su articulación con la Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales de 2005. Finalmente, trataremos la temática de las políticas culturales y los derechos culturales. Consideramos que tanto las Convenciones citadas como las categorías elegidas enmarcan nuestro proyecto de trabajo a efectos de cumplimentar los objetivos planteados en el mismo.

IV..1 Organizaciones Sociales Cannábicas

Para los fines de este trabajo, consideramos a las organizaciones o agrupaciones cannábicas como partes integrantes de un colectivo social. Tomando en cuenta que coexisten actualmente

agrupaciones con objetivos diferenciados, cada conjunto de agrupaciones/ organizaciones que persigan un objetivo común serán subsumidas dentro del colectivo social relacionado con dichos objetivos. Es por este motivo, que hablamos de colectivos cannábicos en plural por agrupar organizaciones con fines diferenciados entre sí, pero que a su vez, permanecen mancomunados bajo el paraguas del movimiento cannábico.

En este sentido, entendemos a los colectivos sociales como una estructura cualitativamente superior a un grupo, con objetivos e intereses comunes de lucha que benefician a la colectividad y a la sociedad en general. Los colectivos sociales se caracterizan por tener objetivos de valor social y por ser una organización armónica en la que los dirigentes cuentan con el respaldo moral y colectivo de todos los miembros, ya que, representan los ideales y fidelidad de la mayoría. (Núñez Villavicencio, 2001 en Segredo Pérez, 2007).

Todo colectivo incluye: un conjunto de personas; una estructura (organización) dada por los status y los roles de sus miembros; un fin común; estar regido por un conjunto de valores y normas; la interacción entre sus miembros. (Ibídem, 2007).

El caso del colectivo cannábico, tiene la particularidad de dialogar y cuestionar la ley penal vigente, y desafiar las narrativas policivas y moralistas frente al consumo. (Corda et al, 2019). Asimismo, es la política prohibicionista y la pretensión de control sobre el cuerpo y la conciencia de los individuos y grupos lo que impulsó al colectivo cannábico a transformarse en un fenómeno político, de resistencia social y de lucha. Córdoba Valencia (2014), señala que muchas de sus acciones tanto individuales como colectivas se constituyeron y constituyen por oposición a la prohibición, es decir, una respuesta crítica ante la situación que sienten y viven como ilegítima, injusta, autoritaria y por ello, se movilizan para hacer valer sus derechos que consideran vulnerados.

En Argentina, señala Palazzolo (2018), que la crisis del 2001 produjo una modificación en el circuito del narcotráfico que impactó en el aprovisionamiento de cannabis, generando una tendencia al autocultivo. Dentro de esta coyuntura, se generaron vínculos entre usuarios que comenzaron a intercambiar sus miedos, dudas, conocimientos y experiencias en un espacio de intercambio virtual. Sclani Horrac (2014) menciona dos foros de marcada influencia en el surgimiento y consolidación del Movimiento: el Cannabis Café y el Foro Plantate. Actualmente existen numerosas agrupaciones que desarrollan su quehacer en torno a la cultura cannábica y son las encargadas de movilizar la Marcha Mundial de Marihuana en distintos puntos del país (desde Bariloche a Jujuy). (Sclani Horrac, 2014).

Dentro del movimiento cannábico se pueden observar diferentes tendencias de acción según el objetivo del colectivo. En líneas generales encontramos a quienes defienden el uso adulto y/o cultural de la planta, quienes promueven los fines medicinales o terapéuticos y quienes se posicionan como productoras y productores de diferentes derivados para el abastecimiento de la escala regional. Estas vertientes son absolutamente dinámicas y articulan tanto en áreas de convergencia entre ellas como en el propósito común que persiguen en cuanto a la defensa de la planta de cannabis para todos sus usos. Según Florencia Corbelle (2015) en el presente, cuando hablamos de activismo cannábico estamos hablando de un espacio multi-organizacional conformado, mayormente, por asociaciones de usuarios, usuarias, cultivadores

y cultivadoras de cannabis que asisten a usuarios medicinales, brindan protección y asesoramiento jurídico e informan sobre la planta y el autocultivo de cannabis.

En el colectivo cannábico argentino se promueve el autocultivo que desarrolla prácticas de cooperación, intercambio, y fomenta la conciencia crítica al sistema capitalista avanzando sobre el espacio público para dar visibilidad a sus reivindicaciones. (Sclani Horrac, 2014). La reivindicación del autocultivo supone otro objetivo con dos facetas: por un lado, posibilita a los usuarios la revinculación con el trabajo manual y el contacto con la naturaleza, por otro lado, cuestiona la intención oligopólica de la industria farmacéutica en relación al cannabis medicinal. El derecho a la marihuana no es el derecho a las drogas, sino el derecho a las plantas, el derecho a decidir, el derecho a la salud, el derecho al trabajo (Ibídem, 2018). Siguiendo estas ideas, las autoras agregamos los derechos culturales en tanto parte indisoluble e inherente a los derechos fundamentales de cada individuo y grupo social. Y como tal, el derecho a la cultura implicará unos quehaceres, conocimientos, prácticas que hacen a una identificación como colectivo, y que se inscribe en la memoria individual y colectiva del mismo que, desde su origen, gira en torno al prohibicionismo y su lucha como sujetos de derecho.

IV.2 Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI)

La dimensión de patrimonio cultural inmaterial es introducida en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial instrumentada desde UNESCO y firmada en París el 17 de octubre de 2003, convirtiéndose en consecuencia, en el primer instrumento jurídico internacional por el cual los Estados Parte se comprometen a sostener medidas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial.

En el artículo 2 encontramos su definición que abarca:

(...) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. (...)

Los campos en donde se manifiesta dicho patrimonio están señalados en la misma Convención y son:

- a) Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Las artes del espectáculo;
- c) Los usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Las técnicas artesanales tradicionales

Entre los objetivos principales de la Convención se encuentran la salvaguardia y el respeto a las diversas manifestaciones culturales inmateriales de las comunidades, grupos e individuos. Es precisamente, el reconocimiento y comprensión del PCI lo que contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida. El PCI representa a las culturas del mundo y es un factor de mantenimiento de la diversidad cultural de la humanidad frente al avance creciente de la globalización homogeneizante.

Entre sus características se destaca que el PCI es tradicional, contemporáneo y viviente al mismo tiempo. Al ser patrimonio vivo, es dinámico y se expresa en el continuo cambio protagonizado por los individuos, grupos y comunidades, y es esta misma plasticidad que lo hace también vulnerable. En su dinamismo se transforma y se resignifica en diferentes procesos históricos y está sujeto al contexto. Es recreado y experimentado en tiempo presente, fortaleciendo a su vez, vínculos entre el pasado de las comunidades, el presente y el porvenir.

El PCI es representativo, la manifestación debe ser referente de los procesos culturales y de identidad del grupo, comunidad o colectividad portadora, creadora o identificada con la manifestación, en el respectivo territorio.

Un aspecto fundamental en la Convención es el lugar que se da a las comunidades, por esto, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por dichas comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

A su vez, el PCI tiene que ser relevante, es decir, la manifestación debe ser valorada y apropiada por el grupo, comunidad y/o individuos y debe contribuir a los procesos de identidad cultural y a la construcción de la memoria colectiva. La manifestación debe estar vigente y representar un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o valor cultural que debe recuperar su vigencia. Asimismo, la Convención señala que las expresiones inmateriales y sus mecanismos deben ser compatibles con los derechos humanos.

Las medidas de salvaguardia del PCI establecidas en dicho instrumento, están encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial y comprenden la identificación, investigación, documentación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (UNESCO, 2003, art.2.3).

El concepto de salvaguardia introducido en el marco de la Convención señala que se debe “garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial”. Sin embargo, algunas críticas apuntan a que una intervención cultural no puede garantizar ese resultado porque “la cultura cambia y los usos del pasado se desechan cuando dejan de ser funcionalmente útiles o simbólicamente importantes para la comunidad” (Kurin 2004:78 en Mariano, 2013:109). Desde esta perspectiva, expresa Mariano (2013:109), la Convención debería “ayudar a promover prácticas culturales tradicionales, pero no garantizarlas.”

Por esto, entendemos las medidas de salvaguardia como acciones planificadas que buscan fortalecer los procesos de transmisión de saberes de generación en generación, evitando la pérdida o el olvido y favoreciendo su continuidad en el tiempo. Es fundamental que la comunidad portadora identifique la manifestación como un elemento significativo en su cultura y parte de su patrimonio, además que considere qué merece y necesita salvaguardarse. Por ello la participación y compromiso de los portadores en los procesos de registro y salvaguardia es central. Los organismos estatales deben acompañar esas necesidades mediante políticas culturales que promuevan el registro, la construcción de inventarios, la promoción y difusión.

En este punto es preciso señalar que la gobernanza juega un rol esencial. La UNESCO sostiene que la gobernanza cultural abarca los marcos normativos, las políticas públicas, las infraestructuras, la capacidad institucional de los procesos destinados a fomentar el desarrollo cultural inclusivo, la estructuración de sectores culturales dinámicos y la promoción de la diversidad. La gobernabilidad forja las condiciones propicias en las que se ejercen los derechos

culturales que son cruciales para el desarrollo de las sociedades pacíficas en las que los individuos tienen oportunidad de llevar una vida plena y creativa de acuerdo con lo que ellos valoran. Por esto, la gobernanza cultural desempeña un papel fundamental para que la cultura contribuya plenamente al desarrollo humano e inclusivo basado en los derechos.

La Convención establece una serie de Directrices Operativas¹ para facilitar a los Estados parte su instrumentación dentro de cada territorio nacional. De este modo, se establece la responsabilidad de los Estados parte de promover el respeto y derecho a la diversidad cultural, y de reconocer y proteger las manifestaciones culturales. En particular, para el contexto de la presente investigación nos interesa señalar el Capítulo VI, apartados 1.2, 1.4, 3 y 3.1 de las Directrices, referentes a la atención médica y sanitaria, igualdad de género; sostenibilidad medioambiental; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.

En el plano del derecho local, el 5 de julio de 2006 fue sancionada por el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley 26.118, mediante la cual nuestro país aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, reconociendo la necesidad de otorgar relevancia a las manifestaciones y expresiones culturales que hasta el momento no poseían protección jurídica.

IV.3 La Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales

Las transformaciones del enfoque patrimonial fueron acompañadas a su vez, por el interés hacia el resguardo de la diversidad cultural que dio lugar a la Convención de la UNESCO sobre Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales de 2005.

La Convención tiene como objetivos promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales en el plano local, nacional e internacional; fomentar la interculturalidad; reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo; reconocer a las actividades y los bienes y servicios culturales en tanto portadores de identidad; reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales y fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales. (UNESCO, 2005, art. 1).

¹ Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/directrices>

Este instrumento se basa en ocho principios rectores que incluyen: el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la soberanía de los Estados Parte; la igual dignidad y respeto de todas las culturas; la solidaridad y cooperación internacionales; la complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo; el desarrollo sostenible, accesibilidad equitativa y apertura y equilibrio. (UNESCO 2005, art.2).

En Argentina, el día 14 de noviembre de 2007 fue sancionada por el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley 26.305 que aprobó la Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales, que afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad y un patrimonio común, por tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones. Por esto mismo la diversidad cultural, requiere, como expresan Adriana Molano y Luisa Sánchez (2021), ser política de Estado que promueva la descentralización, la concertación, la inclusión de los derechos culturales y la participación ciudadana en la consolidación de los valores culturales de nuestras sociedades.

IV.4 Una aproximación al concepto de políticas culturales

Gautier Ochoa (2002) señala que existe una multiplicidad de aproximaciones a la noción de políticas culturales en América Latina que se debe a cómo instituciones, intelectuales y distintos tipos de organizaciones se han apropiado de la idea de que la cultura es un campo organizativo que se puede articular para lograr fines de consolidación o transformación simbólica, social y política. Esta función de la cultura en problemáticas diversas ha extendido enormemente su visibilidad social poniendo en evidencia la necesidad de desarrollarla con políticas orgánicas. (García Canclini, 1987).

El mismo autor define a las políticas culturales como el: “Conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales de la población y obtener consenso para un tipo de orden de transformación social.” (Ibídem, 1987: 26).

Otra definición que nos acerca al concepto de políticas culturales es entenderla como el “conjunto de principios, ideas fundamentales, orientaciones, directrices, guías, rumbos que rigen el pensamiento y la actuación de un país, departamento, entidad privada o sociedad civil

del campo de la cultura.” (Cajías, 2006:2 en Molano et al., 2021:3). Las políticas culturales son tan dinámicas como la cultura y si consideramos que la cultura abarca toda la actividad humana, entonces estas políticas deben ser transversales y sus líneas de acción asumidas tanto por las autoridades como por la población (Ibídem, 2021).

Siguiendo estas ideas, Victor Vich (2014) señala que debería ser la sociedad civil el principal agente de participación en los proyectos de elaboración de las políticas culturales y no solo el gobierno local con implementación de políticas desde arriba. La participación amplia de los actores sociales es necesaria para lograr que una política cultural pueda llegar a deconstruir la forma misma de la realidad social, desmontando aquellos soportes imaginarios que la sostienen e introduciendo a su vez, nuevos discursos en la sociedad a fin de dar cuenta de diversas problemáticas sociales.

En el caso de las políticas específicamente patrimoniales es necesario señalar sus dos pilares fundamentales: el desarrollo sostenible y los derechos culturales articulados con la protección de la diversidad cultural. (Molano et al., 2021).

IV.5 Derechos Culturales

Desde el plano internacional de los derechos humanos los primeros instrumentos públicos, surgidos luego de la segunda guerra mundial, en donde se encuentran plasmados los temas culturales son: La Declaración Universal por los Derechos Humanos aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1948. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también aprobado en el seno de la ONU en el año 1966, y el Pacto San José de Costa Rica aprobado en 1969 en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratificado por Argentina en el año 1982.

Desde entonces el derecho internacional público ha trabajado y plasmado en numerosos documentos los derechos humanos, en los cuales queda incluido el derecho a la cultura. El tratamiento internacional que se le ha dado aparece expresado de diferentes formas tales como, el derecho de toda persona a participar de una vida cultural, el acceso a la cultura, los derechos culturales, el respeto por la diversidad cultural.

En la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, presentada el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo por el Observatorio de la Diversidad y los Derechos Culturales, juntamente con la Organización Internacional de la Francofonía y la UNESCO, se ve una clara

decisión de considerar los derechos culturales como “(...) esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos y deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.” La Declaración hace hincapié en el rol que tienen los derechos culturales en los diversos ámbitos como la prevención de guerras, violencia y terrorismo; en la educación; en la diversidad y la identidad cultural; entre otros. Asimismo, identifica la relación de identidad y el patrimonio cultural, hace referencia a comunidades culturales, y consagra los principios de gobernanza y sostenibilidad cultural.

Sin embargo, a pesar de los intentos de proteger y preservar el derecho a la cultura, el derecho internacional público hasta ahora no ha consensuado una definición clara respecto a cuáles son los derechos culturales. Respecto de esta indefinición de los derechos culturales, Liliana Raggio señala que es “la ambigüedad que existe en torno de estas cuestiones la que habilita la praxis política de los distintos actores, no sólo respecto del contenido de los derechos, sino también de quienes deben garantizar su cumplimiento y de las modalidades de participación de sus destinatarios.” (Raggio, 2010, p. 77).

La Argentina no está exenta de esta ambigüedad e indefinición. En la Constitución Nacional dentro del capítulo de los “Nuevos derechos y Garantías”, en la norma referida al medio ambiente del art. 41, se encuentra una borrosa referencia a los derechos culturales en su segundo párrafo² y enuncia más adelante algunos aspectos fuera del ámbito de los derechos humanos y dentro de las facultades del poder legislativo (art. 75 inc. 17 y 19 y art. 125).

El déficit de incorporación de los derechos culturales en el derecho constitucional argentino, se puede ver mitigado por las declaraciones en el derecho internacional público. No obstante, el Estado es quien está obligado a satisfacer las necesidades culturales para la totalidad de su ciudadanía y por tanto es indispensable el consenso de la misma en la definición de las políticas culturales.

V. Diseño Metodológico

El diseño metodológico de esta investigación se sustenta en un abordaje antropológico de tipo cuanti-cualitativo y con perspectiva etnográfica, que concibe a la etnografía como enfoque, como método de investigación empírica y como género textual. (Guber, 2004). Desde esta

² “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.” (Constitución Nacional, art. 41, párrafo 2).

perspectiva, nos centramos en una etnografía crítica que emerge de la reflexividad, al reconocer a los científicos sociales como parte del mundo social que estudian (estudiamos), y que ubica la cultura representada en un contexto histórico, político, económico y simbólico más amplio del que concibe el grupo social estudiado. (Ghasarian, 2002).

Fundamentamos nuestra decisión metodológica en la etnografía digital concebida como un método interdisciplinario que nos permite el análisis de las prácticas sociales y la producción de significados a través de la mediación tecnológica para proyectar con mayor profundidad el reconocimiento sobre la realidad en la sociedad contemporánea. La característica principal de la etnografía digital es que se sitúa dentro de las coordenadas llamadas *onlife*, es decir que asume la realidad social de manera entrelazada en línea (on line) y fuera de línea (off line). Asimismo, la etnografía digital toma al campo como un espacio que se va construyendo por decisión de la o el investigador(a) a través de conexiones entre plataformas, entre actores, o incluso con conexiones a espacios fuera de línea. Desde esta metodología, se trabaja en un tiempo no cronológico a diferencia de la etnografía clásica que el trabajo de campo se realiza en un lugar durante un tiempo determinado.

Sostenemos esta decisión metodológica, en primer lugar, debido al contexto de confinamiento causado por la pandemia que favoreció las exposiciones y encuentros virtuales por parte de las organizaciones cannábicas. En segundo lugar, porque esas organizaciones difunden sus actividades y construyen conocimiento a través de las redes sociales e incluso algunas de ellas son exclusivamente virtuales. Por último, las organizaciones cannábicas argentinas se encuentran dispersas en todo el territorio nacional, por esto, acceder a ellas y a los individuos que las integran a través de plataformas digitales facilita la consecución de los objetivos propuestos. Para ello, realizamos un análisis previo sobre la accesibilidad a internet y tecnologías digitales de las agrupaciones cuyo resultado dio cuenta de que, en su gran mayoría, tienen acceso a wifi, a redes sociales y a dispositivos como celular y/o computadora.

Para alcanzar los objetivos de nuestro trabajo, en una primera instancia de campo haremos una revisión bibliográfica de antecedentes generales en torno a la planta. Para ello tomaremos los datos surgidos del trabajo de campo de una investigación independiente de tipo cuantitativa no publicada e inédita, realizada por Lila Torre, durante los años 2018 hasta la actualidad y cuya resultante han sido más de 300 encuestas, informes y entrevistas.

En esta instancia identificaremos y geolocalizaremos las organizaciones cannábicas presentes en el territorio argentino las cuales constituyen nuestra unidad de estudio. Para alcanzar este

objetivo nos basaremos en la cartografía social digital como propuesta metodológica que nos permitirá acercarnos cuantitativamente a la distribución geográfica de las organizaciones en el país, situar las distintas agrupaciones con sus denominaciones, características y tipos asociativos y conocer las relaciones entre ellas por cercanía o interés. Utilizaremos con este fin el software libre de Google “my maps” que permite localizar, referenciar, agregar contenido audiovisual y compartir el resultado, en conjunto con una encuesta estructurada de relevamiento.

Las unidades de análisis están diferenciadas según:

- a) objetivos que persiguen las organizaciones cannábicas (soberanía medicinal, libre desarrollo de personalidad, autocultivo, antiprohibicionismo)
- b) procesos de apropiación sociocultural de las organizaciones
- c) conocimientos, usos y prácticas sobre la utilización del cannabis

Partiendo de estas unidades de análisis realizaremos una muestra que sea representativa de cada grupo diferenciado. Nuestro campo empírico multisituado y construido por redes de actores se centra en la cultura cannábica que incluye a los colectivos pero también a los foros en internet sobre la temática, organizaciones vinculadas directa o indirectamente a los mismos, grupos de WhatsApp y otros grupos existentes en las redes sociales comprendidos dentro de la territorialidad argentina. Para entender mejor esta delimitación la estudiaremos teniendo en cuenta las transformaciones dentro del contexto sociopolítico del país, el prohibicionismo y las luchas antiprohibicionistas, los intercambios de saberes a través de foros virtuales, marchas internacionales, entre otras.

En una segunda instancia, utilizaremos la encuesta, la entrevista en profundidad y la observación (participante y no participante) en comunidades virtuales en tanto técnicas de investigación antropológica basadas en el trabajo de campo. (Neto, 2004, Guber, 2004). El trabajo de campo *onlife* se caracteriza por ser:

- 1) Multisituado, esto es, que tiene lugar en espacios en línea y/o fuera de línea, atendiendo siempre a las interrelaciones entre ambas dimensiones.
- 2) Multiplataforma en tanto puede realizarse en diferentes plataformas.
- 3) Multinivel ya que un dispositivo o plataforma puede ser un escenario de campo, una herramienta de recopilación de datos y un dispositivo de conexión constante con los informantes. (Bárcenas Barraja y Preza Carreño, 2019).

Dentro del contexto de la etnografía digital, la construcción de un lugar de observación etnográfica implica situar las posiciones y relaciones entre actores humanos y no humanos a partir de la Teoría del Actor Red con la finalidad de generar nuevas formas de explicar lo social. (Bruno Latour, 2008 en Ibídem, 2019). Por ello, y porque no se interactúa con los actores como lo haría un etnógrafo que asiste todos los días a un lugar, es necesario construir la co-presencia que implica establecer relaciones con los interlocutores y volverse parte del espacio que éstos habitan, compartiendo sus ritmos, sin que esto conlleve necesariamente a ser parte del grupo social que se estudia (Ibídem, 2019). Desde esta perspectiva, la observación participante la realizaremos integrando plataformas virtuales como grupos de Facebook, WhatsApp, Foros, blogs. Las encuestas las diseñaremos en Google form y la e-encuesta. En cambio, para las entrevistas en profundidad nos apoyaremos en plataformas como Zoom, Google meet, Skype y/o WhatsApp.

Como mencionamos al inicio de este apartado, la decisión metodológica basada en la etnografía digital implica asumir que tanto la dimensión en línea como la fuera de línea estén integradas en el entramado de diversas prácticas sociales. Mantener esta perspectiva resulta fundamental aun cuando las técnicas de investigación y el trabajo de campo las realizaremos, en su mayor parte, desde escenarios en línea.

VI. Relevancia de la Propuesta

La construcción de narrativas estigmatizantes en torno a la planta de cannabis ha llevado a deslegitimar gradualmente los usos y prácticas de sus usuarias y usuarios, consumidoras y consumidores. De aquí, la importancia de este proyecto de poner en valor la construcción de conocimiento y prácticas que los colectivos cannábicos promueven en torno a la planta *Cannabis sativa* L., como patrimonio vivo que transcurre en nuestro presente pero que permanece invisibilizado. Pensar esas manifestaciones que los colectivos cannábicos portan y gestionan y que promueven principios tales como la soberanía medicinal y la libre autodeterminación de los cuerpos; el rescate de los conocimientos ancestrales; el disfrute y el goce; la igualdad de género; las prácticas comunitarias y de sororidad, es de por sí motivador para considerarlas como elementos del patrimonio inmaterial nacional.

Este trabajo pretende por lo tanto, identificar los usos, conocimientos y prácticas por parte de los colectivos cannábicos como estrategia de visibilización que posibilite el reconocimiento de la diversidad cultural dentro del territorio argentino y que tome a esos procesos sociales de

apropiación como elementos que definen su identificación en tanto parte de una cultura común que se mantiene vigente, se transmite entre pares y a las nuevas generaciones.

Dentro de una aspiración más ambiciosa, deseamos que este trabajo propulsione a desmontar los imaginarios colectivos hegemónicos que sostienen deslegitimizadas estas prácticas como si se tratara de algo natural con la intención de, aunque quizás todavía nos quede lejano, alterar las prácticas ordinarias (*habitus*) subalternizantes y proponer nuevas identificaciones. (Vich, 2014).

Y es en este punto donde consideramos de fundamental valor nuestra propuesta, ya que representa una investigación preliminar que permitirá construir el diálogo y la articulación con organizaciones sociales y organismos públicos tomando como base el Patrimonio Cultural Inmaterial en tanto herramienta de gestión para el reconocimiento y puesta en valor de los usos, conocimientos y prácticas, generadas por los colectivos cannábicos y que posibilitaría, a su vez, invertir estos lugares de subalternancia no como cosmovisiones otras, vistas desde fuera, sino desde dentro, como un cosmovivir que dialoga con otros cosmovivires hegemónicos y subalternos. Visibilizados los colectivos cannábicos desde el enfoque de portadores/gestores de manifestaciones inmateriales, la generación de nuevas políticas culturales impulsadas desde el seno de la comunidad tendientes a la salvaguardia de dichas manifestaciones se hace necesaria y urgente.

VI. Referencias Bibliográficas Iniciales

Aguirre Ospina, P., Ramírez Ramón, D. (2020). Los usos ancestrales de la hoja de coca como patrimonio cultural inmaterial de Colombia: un reconocimiento pendiente. *Boletín OPCA*, 17, pp. 50-60.

Alzate Echeverri, A. M. (2006). La chicha: entre bálsamo y veneno. Contribución al estudio del vino amarillo en la región central del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII. *Revista Historia y Sociedad*, N.º 12.

Bárcenas Barraja, K. y Preza Carreño, N. (2019). Desafío de la tecnología digital en el trabajo de campo onlife. *Virtualis*, 10, (18), pp. 1-11. Disponible en: <https://www.revistavirtualis.mx>

Cirigliano, G. F. J. (1975). *Argentina triangular, geopolítica y proyecto triangular*. Buenos Aires, Argentina: Humanitas.

Corbelle, F. (2015). Activismo cannábico: Nuevo Actor Social. *Revista Voces en el Fénix*, 42, pp. 102 - 109.

Corda, A., Cortés, E. y Piñol Arriaga, D. (2019). *Cannabis en Latinoamérica: la ola verde y los retos hacia la regulación*. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, de justicia. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/cannabis-en-latinoamerica-la-ola-verde-y-los-retos-hacia-la-regulacion/>

Córdoba Valencia, F. (2014). La cultura cannábica en Argentina: 1997-2014. Universidad del Salvador (Tesis de Licenciatura). Disponible en: <https://racimo.usal.edu.ar/4653/1/P%C3%A1ginas%20desdeTesis.500017006.La%20cultura%20cann%C3%A1bica%20en%20Argentina.pdf>

García Canclini, N. (ed.) (1987). Políticas culturales en América Latina. México: Editorial Grijalbo, S.A.

Gautier Ochoa, A. M. (2002). Políticas culturales, academia y sociedad. En: Daniel Mato (coord.): Estudios y Otras Prácticas Intelectuales Latinoamericanas en Cultura y Poder. Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela.

Ghasarian, C. (2002). Por los caminos de la etnografía reflexiva. En Ghasarian, C. (Comp.), De la etnografía a la antropología reflexiva. Nuevos campos, nuevas prácticas, nuevas apuestas. (9-42). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Sol.

Guber, R. (2004). El salvaje metropolitano. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Mariano, M. (2013). Nuevas perspectivas en torno al patrimonio inmaterial. En Endere, M, Chaparro, M.G y Mariano, C. (ED). Temas de Patrimonio Cultural. Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Molano, A y Sánchez, L. (2021). Políticas culturales y patrimoniales. El PCI en las políticas y legislaciones. Posgrado en Gestión y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Universidad de Córdoba.

Neto, O. C. (2004). El trabajo de campo como descubrimiento y creación. En: En Souza Minayo de, M.C. Et. Al. (2004). Investigación Social. Teoría, método y creatividad. (pp. 41-51). Buenos Aires: M.C. Ed.

Palazzolo, F. (2018). Activismo cannábico en la discusión pública sobre drogas. *Prácticas de Oficio*, (2), 22, pp. 135-144. Disponible en: <https://static.ides.org.ar/archivo/www/2019/03/13-PALAZZOLO.pdf>

Pisani, E., Masiero, M., & Scrocco, S. (2015). Reintroducción de algodón nativo (*Gossypium Barbadense*) en la costa norte del Perú: Análisis de factibilidad económica para pequeños productores. *Revista de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo*, 47,(1), pp. 209-232.

Raggio, L. (2010). Las relaciones entre el campo cultural y el campo del poder. Las políticas culturales en la Ciudad de Buenos Aires 2000-2010. Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20140916024136/raggio.pdf>

Sclani Horrac, A.F. (2014). Aproximaciones a un análisis crítico de las prácticas de los usuarios de Cannabis: Caso del Movimiento Cannábico Argentino. Universidad de La Plata (Tesis de Licenciatura). Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1520/te.1520.pdf>

Segredo Pérez, A. (2007). Los Grupos sociales y los colectivos en la comunidad. Grupo Central de Diseño Disciplinas Proyecto Comunitario* Salud Comunitaria y Familiar I. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/302930003_Los_Grupos_sociales_y_los_colectivos_en_la_comunidad

Vich, V (2014). Desculturar la cultura: la gestión cultural como forma de acción política. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Ediciones.

Normativas Internacionales

UNESCO (2003). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Disponible en: <https://en.unesco.org/>

UNESCO (2005). Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales. Disponible en: <https://en.unesco.org/>